



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1616/22

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de junio del año en curso se resolvió lo siguiente:

Considerando la aprobación del Decreto Ley 2/2022 de 23 de junio (BOCYL 24 de junio de 2022), por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, y teniendo en cuenta que en su artículo 20 se establecen modificaciones al Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, se dispone:

Modificar las Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de Emergencia Social aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2013 se aprobaron (BOP Ávila 2 de julio 2013) del siguiente modo:

Donde dice:

Art. 6.2. No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual por doce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20 % por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por doce pagas por unidad familiar.

Ahora debe decir:

6.2. No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,35 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual por catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20 % por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

Donde dice:

10.2. El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual con doce pagas. No obstante, excepcionalmente y de forma motivada mediante informe técnico su cuantía podría ser superior al límite señalado, tanto en el supuesto de que se le conceda una prestación, como si se conceden varias prestaciones en el año natural.

Ahora debe decir:

10.2. El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual en catorce pagas. No obstante, excepcionalmente y de forma motivada mediante informe técnico que tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 12/2013, su cuantía podría ser superior al límite señalado, tanto en el supuesto de que se le conceda una prestación, como si se conceden varias prestaciones en el año natural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 5 de julio de 2022.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

